

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31369073429

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 272 730	POLIZA 2917221000114	CERTIFICADO 0	FACTURA 1	OFICINA MAPFRE MEDELLIN	DIRECCION CRA 43A NO 1-50 LC 1-20 SAN FDO P	CIUDAD MEDELLIN
TOMADOR DIRECCION	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI SAS KR 48 N 14 - 49			CIUDAD MEDELLIN	NIT / C.C. TELEFONO	8110076010 4444364
ASEGURADO DIRECCION	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI SAS KR 48 N 14 - 49			CIUDAD MEDELLIN	NIT / C.C. TELEFONO	8110076010 4444364
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.
BENEFICIARIO DIRECCION	CUALQUIER TERCERO AFECTADO N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO				
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
3	2	2021	00:00	1	10	2020	365	00:00	1	10	2020	365
INICIACION			TERMINACION					TERMINACION				

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
ILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S	CORREDOR	3000	8930893	100,00

ACTIVIDAD : CONSULTORIO MEDICO
 DIRECCION DEL RIESGO : Cra 48 # 14-49
 DEPARTAMENTO : ANTIOQUIA
 CIUDAD : MEDELLIN

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

P.L.O.: PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	USD 1.756.000,00	USD 1.756.000,00	USD 59.000
---------------------------------------	------------------	------------------	------------

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones:

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Codigo: 040212-1326-P-06-00000VTE390-ABR/12

TOTAL PRIMA NETA DOLARES EEUU	GASTOS DE EXPEDICION DOLARES EEUU	TOTAL EN DOLARES EEUU	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS IMPUESTO A LAS VENTAS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
48.726,87	3,00	48.729,87	32.729.341,21	32.729.341,21

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 370 730,00	POLIZA 2917221000114	OPERACION	OFICINA MAPFRE 84*MEDELLIN	DIRECCION A 43A NO 1-50 LC 1-20 SAN FDO PLA	CIUDAD MEDELLIN
--------------------------------------	--------------------------------	------------------	--------------------------------------	---	---------------------------

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31369073429

ANEXOS

NOTA DE COBERTURA

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL R.C. GENÉRICO (RC)

DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Grupo EMI.

DOMICILIO: Cra 48 # 14-49 Medellín

NIT.: 811.007.601-0

ASEGURADOS ADICIONALES: Empresa de Medicina Prepagada ASS

BHM Soluciones Integrales de Logística en Salud SAS

Haces Inversiones Y Servicios SAS

ACTIVIDAD: Todas las actividades pasadas, presentes y futuras del Asegurado, que son principalmente, pero no se limitan a:

Ambulancia Asistencia Salud Atención médica comunitaria Servicios contra incendios Negocio de cartera (incluido Falck Global Assistance)

PERIODO DE VIGENCIA: Del 1 de octubre de 2020 al 01 de octubre de 2021. Ambos días a las 00:00:00 horas.

COBERTURAS DE LA PÓLIZA LOCAL: - Responsabilidad Civil General

Responsabilidad Civil de Productos

ÁMBITO TEMPORAL: Ocurrencia

PRIMA ANUAL: USD 48.726,87 (Antes de IVA y gastos de emisión)

GARANTÍA DE PAGO: Treinta (30) días a partir de la fecha de emisión.

TEXTO DE LA PÓLIZA LOCAL: Standard Local, que debe incluir las siguientes exclusiones:

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.

2. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:

2.1. la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y

2.2. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,

2.3. la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE:

Varias Pérdidas En La Misma Ocasión

Varias pérdidas derivadas de la misma causa y en la misma ocasión se consideran una pérdida única.

Serie De Pérdidas

Todas las pérdidas en una Serie de pérdidas se consideran una pérdida que ha ocurrido al mismo tiempo que la primera pérdida de la serie.

Si la primera pérdida en la Serie de pérdidas ocurre durante el período de la póliza, todas las pérdidas posteriores en la Serie de pérdidas (incluidas las que ocurran después de la expiración del período de la póliza) se resolverán en cada caso a través de este contrato de seguro.

Si la primera pérdida en la Serie de pérdidas ocurre antes del período de la póliza, ésta o las pérdidas posteriores no estarán cubiertas por este contrato de seguro.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31369073429

Una pérdida que forma parte de una serie de pérdidas de acuerdo con la definición en un contrato de seguro anterior por el cual el asegurador es responsable se resuelve en todos los casos a través del contrato de seguro que estaba vigente cuando ocurrió la primera pérdida de la serie.

Gastos incluidos en el límite

La suma asegurada incluye todos los costos por daños, incluidos intereses, investigación y negociación, asistencia legal, procedimientos de arbitraje, procedimientos legales y medidas de salvamento, pero solo en la medida en que los costos se relacionen con reclamos por daños que están cubiertos o pueden estar cubiertos por este seguro.

Gastos incluidos en el deducible

Del monto de la pérdida en cada reclamo, un Asegurado será responsable de pagar el deducible especificado en la póliza. El deducible incluye los costos por daños, incluidos intereses, investigación y negociación, procedimientos de arbitraje, procedimientos legales y medidas de salvamento.

Exclusión general de Guerra o actos terroristas

Este seguro no proporciona indemnización por daños, pérdidas o lesiones cuyo origen o alcance de los mismos esté causado directa o indirectamente por, o en relación con, guerras, hostilidades, guerras civiles, y actos terroristas, revoluciones, rebeliones o disturbios civiles.

Exclusión de Contaminantes Orgánicos Persistentes

Daños o Pérdida de explotación causados por, o que consisten en, filtraciones, polución o contaminación; a menos que dichas filtraciones, polución o contaminación sean el resultado directo de incendios, rayos, explosiones, aeronaves u otros artículos o dispositivos aéreos caídos de ellos, o tormentas, siempre que estén asegurados a través del presente contrato de seguro, o impacto por cualquier vehículo por carretera.

Exclusión de Amianto, bifenilos policlorados

Daños o Pérdida de explotación producidos por, o que consisten en, la presencia o la sospecha de la presencia de amianto o bifenilos policlorados.

Exclusión de riesgos nucleares

El seguro no cubre pérdidas cuyo origen o extensión tenga alguna conexión con un proceso atómico-nuclear.

Exclusión de Amianto, polvo de sílice, tabaco o moho

El seguro no cubre reclamos cuyo origen o extensión sea causada directa o indirectamente por asbesto, polvo de sílice o tabaco. En Norteamérica, el seguro tampoco cubre daños causados por moho tóxico.

Exclusión de componentes de aeronaves

El seguro no cubre pérdidas causadas por aeronaves, misiles, naves espaciales o satélites, o componentes de dichas naves entregados por el Asegurado. El término componente se refiere aquí a un producto que ha sido especialmente diseñado y fabricado para este propósito.

Cláusula de limitación y exclusión de sanciones

No se considerará que el asegurador deba proporcionar cobertura o sea responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio aquí previsto en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio expondría al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de la resolución de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Noruega o Estados Unidos.

CONDICIONES ESPECIALES

Desencadenador - Ocurrencia El seguro cubrirá lesiones corporales y / o daños a la propiedad y / o pérdidas ocurridas durante el periodo del seguro.

En relación con este programa de seguro, la ocurrencia debe interpretarse de acuerdo con la teoría de la manifestación, se ha acordado que por ocurrencia se entiende la manifestación de lesiones corporales y / o daños materiales o pérdidas financieras. En caso de duda sobre el tiempo de manifestación, se ha acordado lo siguiente: Se considera que las lesiones corporales se produjeron en el momento en que el reclamante consulta a su médico de cabecera por primera vez con respecto a los síntomas de dicha lesión, aunque la causa directa de la misma no se determina hasta más adelante. Se considera que el daño a la propiedad / pérdida financiera ha ocurrido en el momento en que la consecuencia de dicho daño / pérdida es evidente por primera vez, aunque la causa directa de los mismos no se determina hasta en un momento posterior. Exclusión Cibernética Esta Póliza no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o responsabilidad que surja de un Evento Cibernético. Esta exclusión se aplica a esta Política, incluidos todos los endosos excepto:

Lesiones corporales y / o daños a la propiedad, incluidas las pérdidas económicas indirectas causadas por la operación del Asegurado, operaciones completadas o productos.

Cobertura de responsabilidad de protección de datos específicamente dada en otra parte de la Póliza. Definiciones a los efectos de esta cláusula Evento cibernético

Cualquier Tratamiento no autorizado de Datos por parte del Asegurado,

Cualquier incumplimiento de las leyes y la infracción de las regulaciones relativas a la mantenimiento o protección de datos,

Cualquier fallo de seguridad de la Red en el ámbito del Asegurado. Los datos incluyen, pero no se limitan a datos personales, hechos, conceptos y información, software u otras instrucciones codificadas de manera formalizada utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento. Datos personales significa cualquier información relacionada

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96


MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31369073429

con una identificación o identificable persona natural; una persona física identificable es aquella que puede ser identificada, directa o indirectamente, en particular por referencia a un identificador como un nombre, un número de identificación, datos de ubicación, un identificador en línea o a uno o más Factores específicos de los factores físicos, fisiológicos, genéticos, mentales, económicos, culturales. o identidad social de esa persona física. Procesamiento significa cualquier operación o conjunto de operaciones que se realiza en Datos o en conjuntos de Datos, ya sea por medios automatizados o no, como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación por transmisión, difusión o poner a disposición, alineación o combinación, restricción, borrado o destrucción. La esfera del asegurado significa cualquier sistema o dispositivo arrendado, poseído, operado o perdido por o que está disponible o accesible para el Asegurado con el propósito de Procesando datos. Falla de seguridad de la red significa cualquier falla no física y tecnológica de seguridad del sistema informático u otras medidas de seguridad tecnológica que conduzcan a acceso no autorizado y / o robo de datos, pérdida del control operativo de los datos, transmisión de virus o código malicioso y / o denegación de servicio. Cualquier daño a Los datos de un tercero por parte del Asegurado no son un

Ciber evento si no existe Fallo de seguridad de la red involucrado. Para evitar dudas sobre daños a los datos significa cualquier pérdida, destrucción o corrupción de Datos. Daño a la propiedad significa pérdida física, destrucción o daño a tangibles propiedad. Para evitar dudas a los efectos de esta cláusula electrónica Los datos no son propiedad tangible incluso si otra definición de datos electrónicos en este contrato de seguro especifica los Datos electrónicos como propiedad tangible. Lesión corporal significa una discapacidad, enfermedad o muerte. Todos los demás términos y condiciones de esta Política permanecen inalterados. En caso de conflicto entre dos o más respaldos, este respaldo anula cualquier otro respaldo, incluso si dicho respaldo establece que anula otros endosos en esta política. Exclusión de virus No obstante cualquier disposición en contrario, este seguro no cubre reclamaciones originadas en o relacionadas con: No obstante cualquier disposición en contrario, este seguro no cubre reclamaciones originadas en o relacionadas con:

cualquier temor o amenaza real, presunto, de virus, incluidos, entre otros, enfermedades derivadas de cualquier tipo de virus, así como virus desconocidos y cualquier mutación o variación del virus y / o

cualquier acción tomada o no tomar acción para controlar, prevenir, suprimir la propagación o responder de alguna manera a tales presunto, miedo o amenaza de virus.

RENOVACIÓN La renovación de la póliza no es automática

SUMA ASEGURADA DIVISA POR OCURRENCIA AGREGADO

Seguro De Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Por

Productos USD 1,756,000 1,756,000

DEDUCIBLE DIVISA POR OCURRENCIA AGREGADO

Seguro De Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Por

Productos USD 59,000

Ámbito Geográfico

Seguro De Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Por Productos Colombia Emisión de la póliza local Sobre una base no ajustable siempre que se ajuste a la legislación. Esta póliza es parte de un programa internacional de Responsabilidad Civil General y Responsabilidad por Productos que consiste en una póliza maestra y pólizas locales en los países que forman parte del programa.

La suma asegurada de esta póliza local está incluida en la suma asegurada del programa maestro de tal manera que el monto total máximo a pagar de esta póliza y dicha póliza maestra es igual a la suma asegurada de la póliza maestra. Siniestros Por favor, informe inmediatamente a MAPFRE de todos los siniestros que excedan los USD 40,000.

Esta Nota de Cobertura es una traducción libre; en caso de cualquier discrepancia en el texto, como consecuencia de la traducción, prevalecerá el texto en idioma inglés.

CLÁUSULA DE CONTROL DE SINIESTROS

a) El Asegurado deberá cursar una notificación por escrito al Asegurador(es), tan pronto como sea posible, relativa a cualquier reclamación respecto al negocio Asegurado por la presente póliza, o si ha sido notificada, de cualquier circunstancia que pueda dar origen a dichas reclamación.

b) El Asegurado deberá proveer al Asegurador(es) toda la información conocida respecto a las reclamaciones o posibles reclamaciones, que le hayan sido notificadas de acuerdo con el punto a) indicado, y deberá mantener al Asegurador(es) completamente informados con respecto al desarrollo de las mismas lo antes posible.

c) El Asegurador(es) tendrá el derecho en cualquier momento a nombrar peritos y/o representantes, para actuar en su nombre en el control de todas las investigaciones, peritajes y liquidaciones en relación con cualquier reclamación notificada al Asegurador(es), según lo anteriormente establecido.

d) El Asegurado deberá cooperar con el Asegurador(s) y cualquier otra persona o entidad designada por el Asegurador(es) en la investigación, peritaje y liquidación de dicha reclamación.

e) No se efectuará ningún acuerdo o compromiso ni se admitirá responsabilidad sin el previo consentimiento del Asegurador(es).

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

Ningún asegurador o reasegurador proveerá cobertura y ningún asegurador o reasegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo la presente, en la medida que la provisión de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio pueda exponer al asegurador o reasegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América. Siempre que la cobertura proporcionada por esta póliza / contrato viole cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o de Estados Unidos de América, la cobertura será nula y sin valor

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96


MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INICIACION

COPIA

Ref. de Pago: 31369073429

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96



MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR